



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor juez escrito del apoderado la parte actora desistiendo de la demanda.
Cartago, Valle del cauca, agosto 25 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 1º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2022-00293**-00
PROCESO: VERBAL SUMARIA - PERTENENCIA
DEMANDANTE: VERONICA LOPEZ MAFLA
DEMANDADA: JOAQUINA ARIAS MESA
AUTO: 2029

Vista la constancia secretarial, y ante lo indicado por la apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, quien comunica a este despacho el desistimiento a la demanda impetrada en contra del señor JOAQUIN ARIAS MESA con radicado 2022-00293-00.

Por ser procedente la petición, en aplicación de lo dispuesto en el art.314 del CGP: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”*; y no encontrándose óbice que así lo impida, el Juzgado accederá a la solicitud formulada y se harán los demás ordenamientos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda que hace la señora VERONICA LOPEZ MAFLA, mediante su apoderada judicial, en el proceso VERBAL SUMARIA -PERTENENCIA interpuesto contra JOAQUIN ARIAS MESA.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas procesales a ninguna de las partes por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso y disponer el archivo de las diligencias.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez